

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE PATROCINIO INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL SALÓN INTERNACIONAL DE LOS VINOS NOBLES (GENEROSOS, LICOROSOS Y DULCES ESPECIALES), “VINOBLE 2024”, A CELEBRAR EN JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) DEL 26 AL 28 DE MAYO DE 2024”(CONTR 2024 282181)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Y de otra, D. César Saldaña Sánchez, con D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación del CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN “JEREZ-XÉRÈS-SHERRY”-“MANZANILLA-SANLÚCAR DE BARRAMEDA” - “VINAGRE DE JEREZ”, con NIF B82884123, según escritura pública otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Óscar Alberto Fernández Ayala, de fecha 08/11/2013, con el número 2664 de orden de su protocolo, bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Jerez el 27/09/2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato de patrocinio, con arreglo a las cláusulas que más adelante se exponen y a los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA mediante acuerdo de fecha 16/04/2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 24/04/2024 (Informe n.ºAJ-GAPA 2024/35).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 17/05/2024, con un presupuesto de licitación de SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.247,93€), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, por resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 20/05/2024, a la entidad CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN “JEREZ-XÉRÈS-SHERRY”-“MANZANILLA-

¹ Modelo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía el 23/05/2024 (INFORME AJ-GAPA 2024/56)

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	23/05/2024	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwoQqTDzDauluaJLWRt7sSI2z6y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SANLÚCAR DE BARRAMEDA” - “VINAGRE DE JEREZ” por importe de SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.247,93€), más el IVA legalmente aplicable.

QUINTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de la Junta de Andalucía con fecha 23/05/2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. César Saldaña Sánchez, con D.N.I 31.615.858-N, en nombre y representación del CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN “JEREZ-XÉRÈS-SHERRY”-“MANZANILLA-SANLÚCAR DE BARRAMEDA” - “VINAGRE DE JEREZ”, se compromete a la realización del presente contrato que tiene por objeto el PATROCINIO INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL SALÓN INTERNACIONAL DE LOS VINOS NOBLES (GENEROSOS, LICOROSOS Y DULCES ESPECIALES), “VINOBLE 2024”, A CELEBRAR EN JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) DEL 26 AL 28 DE MAYO DE 2024.

El contrato de patrocinio tiene carácter privado y se registrá en cuanto a sus efectos y extinción por el Título III de la Ley 34/1998, General de Publicidad, y, en su defecto, las normas generales de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato, en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte o de la normativa que resulte aplicable en la ejecución de dicho contrato, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en la cláusula 14 del PCAP, que es:

La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante las actividades patrocinadas, en los cuales se desarrolla cocina en vivo, maridajes y degustaciones, para su posterior reciclaje a través de la instalación de contenedores selectivos perfectamente señalizados y visibles.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición de ejecución, la empresa adjudicataria deberá incluir en la memoria final confirmación de haber realizado estos procedimientos.

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	23/05/2024	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwoQqTDzDauluaJLWRt7sSI2z6y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDA.- Precio y régimen de pago

El importe a pagar es de SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.247,93€), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (14.752,07€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1439172000 G/71X/22616/00.

TERCERA.- Cumplimiento del contrato y penalidades

Las contraprestaciones del patrocinio serán las descritas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Su incumplimiento queda sujeto al régimen de penalidades establecido en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- Duración y prórroga

La duración del presente contrato se establece desde la fecha de formalización del contrato hasta el 28/06/2024, no existiendo posibilidad de prórroga.

Asimismo, se establecen los siguientes plazos parciales:

1. Patrocinio del evento: Desde la firma del contrato hasta la finalización del evento patrocinado y cumplidas las contraprestaciones previstas.
2. Presentación de la memoria final: Desde la finalización del evento hasta el 28/05/2024.

QUINTA.- Garantía definitiva

La persona contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha constituido una garantía definitiva por importe de TRES MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.512,40 €), mediante retención en el precio, de forma que se realizará la retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 21.2. del PCAP.

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	23/05/2024	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwoQqTDzDauluaJLWRt7sSI2z6y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OCTAVA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del pliego regulador de la presente contratación.

NOVENA.- Interpretación y jurisdicción

Las cuestiones o diferencias que pudieran surgir con respecto a las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato se resolverán por el órgano de contratación de AGAPA, cuyos acuerdos serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos cabrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado. Ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

La persona contratista presta su conformidad al presente documento y a los Pliegos que rigen este contrato, firmando el presente.

31615858N CESAR
SALDAÑA (R:
Q1171002G)

Firmado digitalmente por
31615858N CESAR SALDAÑA (R:
Q1171002G)
Fecha: 2024.05.23 14:15:28 +02'00'

CONSEJO REGULADOR DE LAS
DENOMINACIONES DE ORIGEN “JEREZ-XÉRÈS-SHERRY” -
“MANZANILLA-SANLÚCAR DE BARRAMEDA” -
“VINAGRE DE JEREZ”

Fdo: César Saldaña Sánchez

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

Fdo: José Carlos Álvarez Martín

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	23/05/2024	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwoQqTDzDauluaJLWRt7sSI2z6y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	